MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA Nro. 199-2020

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con un minuto del martes dieciocho de febrero de dos mil veinte, en el Salón de Sesiones **"José Figueres Ferrer",** inicia la Sesión Ordinaria número ciento noventa y nueve - dos mil veinte del Concejo de Curridabat, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Hernán Francisco Masís Quesada, quien preside; Carlos Alexis Mena Mora, Jimmy Cruz Jiménez, Carmen Eugenia Madrigal Faith, Marisol Arrones Fajardo, Paula Cristina Pérez Malavasi y Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez.

REGIDORES SUPLENTES: Ana Lucía Ferrero Mata, Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Juan Carlos Montenegro Solís, Susan Campos Valverde, Jorge Luis Rodríguez Parra y Damaris Solano Chacón.

Por la Sindicatura: Distrito Curridabat: Melissa Berenzon Quirós, en ejercicio de la propiedad. **Distrito Granadilla:** Alberto Gerardo Fernández Aguilar, **Propietario.** María Cecilia Camacho Mora, **Suplente. Distrito Sánchez:** María Teresa Miranda Fricke, en ejercicio de la propiedad. **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Funcionarios: Licda. Alicia Borja Rodríguez, **Alcaldesa.** Licda. Alba Iris Ortiz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.** Allan de Jesús Sevilla Mora, **secretario.**

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -

ARTÍCULO 1º. - REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 198-2020. –

19:02 ACUERDO Nro. 1. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 199-2020. – A las diecinueve horas con dos minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 199-2020, sin ninguna enmienda.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 092-2020. –

Se somete a revisión el acta de la sesión extraordinaria Nro. 092-2020, con la participación de los regidores suplente Carlos Alberto Echandi Meza y Juan Carlos Montenegro Solís, quienes ejercieron la propiedad en la sesión cuya acta ahora se aprueba.

19:03 ACUERDO Nro. 2. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 199-2020. – A las diecinueve horas con tres minutos del

Nº 0347
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Con una votación de seis a uno se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 199-2020, sin ninguna enmienda.

Votos afirmativos: Masís Quesada, Carvajal Álvarez, Mena Mora, Arrones Fajardo, Madrigal Faith y Cruz Jiménez. **Voto negativo:** Montenegro Solís.

TRANSITORIO 1: ALTERACIÓN AL ORDEN DEL DÍA. –

19:04 ACUERDO Nro. 3. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. – A las diecinueve horas con cuatro minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – A instancias de la Presidencia, se acuerda alterar el Orden del Día, para atender al comité de desarrollo de barrio La Lía y al señor Darren Avendaño, aquí presentes.

TRANSITORIO 2: ATENCIÓN DE PÚBLICO PRESENTE. –

1. **Comité de Desarrollo de barrio La Lía:** La señora Alba Solano Chacón, en representación, hace uso de la palabra para explicar el motivo por el cual han acudido a esta sesión. Relata que desde hace casi seis meses fueron suspendidas las clases de zumba en el Club de Leones, debido a que no se les quiere abrir esas instalaciones. Entiende que hoy será entregado el informe de la comisión especial, respecto del cual solicitan se le pongan en conocimiento, pues nunca se tomó en cuenta al comité ni se convocó a reunión, pese a las inconsistencias que encontraron en el inmueble y de las que pusieron al tanto a esta Municipalidad. Pero, mientras esto se resuelve, piden instruir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, devolver las cuatro clases de zumba a esa comunidad, aunque sea en la plaza de Contec.

   El regidor Carlos Alexis Mena Mora explica que se trata de un informe preliminar que será trasladado a comisión y responde a una inspección ocular, por lo que no se requiere mayor trámite.

   La Presidencia solicita a la regidora Paula Cristina Pérez Malavasi, tomar nota acerca del tema de las clases de zumba, para para efectos de hablar con el Comité de Deportes.

   A continuación, la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, se sirve dar lectura al informe preliminar, mismo que es enviado a la comisión de Cultura y Deportes.

2. **Darren Avendaño:** Se le concede la palabra a este señor, quien dice ser vecino de Vargas Araya, Montes de Oca, y que ha venido con el propósito de solicitar ayuda económica a los presentes que tengan gusto, para solventar un problema familiar. El asunto queda a discreción de cada persona.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA. –

Nº 0348
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

No hay.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES Y DICTÁMENES. –

ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN CAJ 001-02-2020: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

Se conoce dictamen CAJ 001-02-2020 de la comisión de Asuntos Varios, que literalmente dice: "La Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Curridabat, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado **"LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍSOS FISCALES";** Expediente Legislativo No. 19.252

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es **"LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍSOS FISCALES";** Expediente Legislativo No. 19.252.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés: a) El proyecto es una recomendación de la COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DEDICADA A ANALIZAR LA INFORMACIÓN HECHA PÚBLICA A PARTIR DE LA INVESTIGACIÓN PERIODÍSTICA INTERNACIONAL EN TORNO AL BUFETE PANAMEÑO MOSSACK FONSECA, CON EL FIN DE IDENTIFICAR MECANISMOS O PRÁCTICAS UTILIZADAS PARA ELUDIR O EVADIR TRIBUTOS, ASÍ COMO LAS DEFICIENCIAS, VACÍOS Y OMISIONES QUE PUEDA TENER LA LEGISLACIÓN COSTARRICENSE PARA LA ADECUADA FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIAS; b) Los altos mandos de la función pública tienen la obligación de demostrar a la población nacional un comportamiento transparente y apegado a los más altos estándares éticos; c) Es urgente que nuestra legislación garantice que ningún funcionario público de alto rango realice negocios con estructuras jurídicas residentes en paraísos fiscales, pues el uso de estas jurisdicciones está íntimamente relacionado con la defraudación fiscal, la legitimación de capitales y otros ilícitos según lo ha indicado el Grupo de Acción Financiera Internacional; d) Concretamente, se propone realizar los ajustes necesarios para

Nº 0349
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

que los servidores públicos den el ejemplo al resto de la sociedad, en primer lugar, aprobando legislación donde de manera explícita les quede terminantemente prohibido la realización o participación de actividades lucrativas en paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria; y en segundo lugar, convirtiendo en delito la conducta de incumplir esa prohibición legal, teniendo en cuenta el axioma jurídico según el cual «donde no hay sanción, no hay Derecho». Es decir, no solamente se trata de poner al servidor público a dar el ejemplo, sino de hacer coactiva la misma Ley que el propio servidor público está proponiendo para sí; de otra forma, la presente solución legislativa se convierte en letra muerta para el Soberano que está por encima de cualquier servidor público: el pueblo costarricense; e) Se propone adicionar a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley No 8422 del 6 de octubre de 2004, los artículos 13 bis, 20 bis, 20 ter, 57 bis y 57 ter, para que se defina el concepto "Paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria" como un país o jurisdicción se considerará como paraíso fiscal cuando no cuente con legislación de impuesto sobre la renta, o su tasa de impuesto de renta para personas jurídicas sea un cuarenta por ciento (40%) inferior a la tasa vigente en Costa Rica. De igual forma un país o jurisdicción se considerará como jurisdicción no cooperante en materia tributaria, cuando no cuente con un acuerdo o convenio internacional válido para permitir el intercambio de información tributaria con nuestro país y que incluya mecanismos de intercambio automático de información; f) Se establece la prohibición de participar o realizar actividades lucrativas en paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria; a Presidente de la República, los vicepresidentes, los magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, los ministros, diputados, el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el regulador general de la República, el fiscal general de la República, los viceministros, los oficiales mayores, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los directores administrativos de entidades descentralizadas, instituciones autónomas, semiautónomas y empresas públicas, los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones, sus respectivos intendentes, así como los alcaldes municipales y los subgerentes y los subdirectores administrativos, los contralores y los subcontralores internos, los auditores y los subauditores internos de la Administración Pública, miembros de juntas directivas de bancos estatales, así como los directores generales y subdirectores generales, los directores y subdirectores de departamento y los titulares de proveeduría del Sector Público, no podrán realizar inversiones, mantener cuentas abiertas en entidades financieras, tener participaciones económicas o accionarias en personas jurídicas de cualquier naturaleza, o ser miembros de juntas directivas de sociedades mercantiles u otras entidades de derecho privado, cuando estas actividades se realicen en países o jurisdicciones que sean considerados por la Administración Tributaria del Estado como paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria; así como para las personas aspirantes o concursantes a los puestos supracitados; g) Se establece el deber de informar sobre participación de parientes en paraísos fiscales o jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria, a los servidores públicos establecidos en el artículo anterior los cual deberán informar en forma anualmente; hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; y se establecen sanciones con prisión de dos a ocho años a quien infrinja la norma y de tres meses a un año a quienes no informe sobre la participación de parientes.

Nº 0350
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

SEGUNDO: Que esta Comisión considera conveniente la aprobación del presente proyecto pues el mismo fortalece la confianza de la población y por ende incide directamente en los mecanismos de participación ciudadana del país; en el sentido de que, a mayor confianza pública en los dirigentes del país, mayor participación ciudadana se producirá en los diferentes comicios electorales y en la toma de decisiones y mecanismos de participación ciudadana.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

a) Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es **"LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍSOS FISCALES";** Expediente Legislativo No. 19.252 y remitirla a la Asamblea Legislativa."

19:16 ACUERDO Nro. 4. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – CONSULTA PRECEPTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. – A las diecinueve horas con dieciséis minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Asuntos Culturales, por unanimidad se acuerda acogerlo. En consecuencia:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es "LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍSOS FISCALES"; Expediente Legislativo No. 19.252 y remitirla a la Asamblea Legislativa."

19:17 ACUERDO Nro. 5. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con diecisiete minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- DICTAMEN CAJ 002-02-2020: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

Se conoce dictamen CAJ 002-02-2020 de la comisión de Asuntos Varios, que literalmente dice: "La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal conoce recurso de apelación promovido por el señor Oscar Eduardo González Camacho, cédula de identidad Nº. 9-0071-0337 en contra de la Resolución de la Oficina de Valoraciones Nº. OV-004-202 de las 13:14 horas del día 9 de enero de 2020 que dispuso rechazar el recurso de revocatoria en contra del avalúo Nº. 7683 practicado a la

Nº 0351
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

empresa Desarrolladora Ibérica LYM Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº. 3-101-259899, propietaria de la finca matrícula de folio real Nº. 1277151-000 ubicado en diagonal al Motel La Fuente.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de apelación recurso de apelación promovido por el señor Oscar Eduardo González Camacho, cédula de identidad Nº. 9-0071-0337 en contra de la Resolución de la Oficina de Valoraciones Nº. OV-004-202 de las 13:14 horas del día 9 de enero de 2020 que dispuso rechazar el recurso de revocatoria en contra del avalúo Nº. 7683 practicado a la empresa Desarrolladora Ibérica LYM Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº. 3-101-259899, propietaria de la finca matrícula de folio real Nº. 1277151-000 ubicado en diagonal al Motel La Fuente.

CONSIDERANDO
CUESTIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS

PRIMERO: Que este Concejo Municipal de un estudio exhaustivo del expediente, nota que no consta documento idóneo que acredite la representación del Licenciado González Camacho; salvo su afirmación.

En consecuencia, es indispensable indicar a la Oficina de Valoraciones que, en un plazo de tres días hábiles, notificados, a partir del recibo del presente, informen y remitan a este Concejo, el documento idóneo que acredita la legitimidad del Licenciado González Camacho, en el presente expediente; así como si dicho documento, se tuvo a la vista, y fue analizado, en forma previa a la emisión de la Resolución venida en alzada.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 10 y 12 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de dicha ley; SE **RESUELVE**:

a) Solicita a la Oficina de Valoraciones informen y remitan a este Concejo, el documento idóneo que acredita la legitimidad del Licenciado González Camacho, en el presente expediente; así como si dicho documento, se tuvo a la vista, y fue analizado, en forma previa a la emisión de la Resolución venida en alzada. **NOTIFIQUESE."**

19:19 ACUERDO Nro. 6. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – CONSULTA A LA OFICINA DE VALORACIONES. – A las diecinueve horas con diecinueve minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Asuntos Culturales, por unanimidad se acuerda acogerlo. En consecuencia:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Solicitar a la Oficina de Valoraciones informen y remitan a este Concejo, el documento idóneo que acredita la legitimidad del Licenciado González Camacho, en el presente expediente; así como si dicho documento, se tuvo a la vista, y fue analizado, en forma previa a la emisión de la Resolución venida en alzada. NOTIFIQUESE.

19:20 ACUERDO Nro. 7. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con veinte minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- DICTAMEN CAJ 003-02-2020: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

Se conoce dictamen CAJ 003-02-2020 de la comisión de Asuntos Varios, que literalmente dice: "La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce gestión de la Gerencia General del Instituto Mixto de Ayuda Social mediante la cual se solicita autorizar la donación a la Municipalidad de los folios reales Nº.s 1-326715-000 y 1-31497.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido solicitud de la Gerencia General del Instituto Mixto de Ayuda Social mediante la cual se solicita autorizar la donación a la Municipalidad de los folios reales Nº.s 1-326715-000 y 1-31497.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal considera que en forma previa a la autorización respectiva es importante contar con el criterio de la Dirección de Control Urbano, sobre si la ubicación de las fincas es la correcta.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, SE RESUELVA:

De previo a aprobar la autorización indicada, solicitar a la Alcaldía Municipal se instruya al Departamento de Control Urbano de la Municipalidad, para que nos indique la situación y

Nº 0353
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

naturaleza de los folios reales 1-326715-000 y 1-31497; así como cualquier otra información que se considere conveniente, que este Concejo conozca, antes de emitir la decisión sobre el fondo de este asunto. Lo anterior en un plazo de 8 días naturales."

19:22 ACUERDO Nro. 8. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – CONSULTA SOBRE SITUACIÓN Y NATURALEZA DE FINCAS OFRECIDAS POR IMAS – A las diecinueve horas con veintidós minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Asuntos Culturales, por unanimidad se acuerda acogerlo. En consecuencia:

De previo a aprobar la autorización indicada, solicitar a la Alcaldía Municipal se instruya al Departamento de Control Urbano de la Municipalidad, para que nos indique la situación y naturaleza de los folios reales 1-326715-000 y 1-31497; así como cualquier otra información que se considere conveniente, que este Concejo conozca, antes de emitir la decisión sobre el fondo de este asunto. Lo anterior en un plazo de 8 días naturales.

19:23 ACUERDO Nro. 9. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con veintitrés minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4º.- DICTAMEN CAJ 004-02-2020: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

Se conoce dictamen CAJ 004-02-2020 de la comisión de Asuntos Varios, que literalmente dice: "La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "**REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N.° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS REFORMAS, DE 29 DE MAYO DE 1996";** Expediente N.° 21.443
RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido el proyecto de ley que es **""REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N.° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS REFORMAS, DE 29 DE MAYO DE 1996"; Expediente N.° 21.443.**

CONSIDERANDO

Nº 0354
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión pretende lo siguiente de interés: a) Regular el desarrollo integral e inclusivo de la población con discapacidad, las políticas, acciones y funciones que debe desempeñar el Estado a través de la Administración Central y sus dependencias; b) Se declara de interés público el desarrollo integral e inclusivo de la población con discapacidad, en iguales condiciones de calidad, oportunidad, derechos y deberes que el resto de los habitantes; c) Se establecen principios y responsabilidades del Estado y en lo que respecta a los Gobiernos Locales, se establece que en atención al deber de promover un desarrollo local inclusivo y participativo, los gobiernos locales tomaran las medidas necesarias a través del desarrollo y ejecución de políticas, reglamentos, programas, proyectos, servicios y todo lo concerniente, para garantizar, proteger y promover el desarrollo y goce pleno, en igualdad de condiciones y oportunidades de los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad de sus cantones; podrán apoyar a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de condiciones y oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad; las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general deben cumplir con los parámetros del diseño universal y estar a disposición, en igualdad de condiciones, para las personas con discapacidad y las personas con discapacidad tendrán el mismo derecho de involucrarse en la planificación, definición y ejecución de las actividades que se desarrollan en las comunidades, atendiendo el principio de participación ciudadana; d) Se establece la obligación de proteger en forma especial a las mujeres, a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; cuyo derechos deben garantizar el Estado y los Gobiernos Locales; e) Se crea el Comité de información de organización de personas con discapacidad, el cual gozara de personalidad jurídica instrumental, independencia funcional y de criterio propio., estará constituido por representantes de organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas, quienes serán electas a través de una asamblea de estas organizaciones, la que definirá los requisitos que deberán contar estos representantes; tiene como fin reproducir, traducir y transmitir información ágil y oportuna sobre la discapacidad, con el fin de informar y asesorar a las instituciones, empresas y público en general sobre la eliminación de barreras, productos y servicios de apoyo y finalmente los recursos para este fin serán asignados por la institución publica rectora en discapacidad o por cualquier fuente de ingresos que proporcionen las entidades públicas o privadas; f) Se establece la obligación de consultar a las organizaciones de personas con discapacidad inscritas en el Consejo, las acciones, proyectos, planes, políticas, programas, servicios y acciones relacionados con la discapacidad; g) En el tema educativo se garantiza el acceso a la educación incluso en procedimientos de hospitalización, convalecencia o recurrencia a tratamiento médico; h) Se garantiza el derecho al trabajo y a entornos laborales inclusivos y en el sector público se debe reservar al menos el 5% de las vacantes; para cuyo fin el MTSS también mantendrá un servicios calificado de personas que orienten en readaptación, colocación y reubicación en el empleo; i) Se garantizan los servicios de salud a través de la CCSS y servicios de rehabilitación a través de éste y del INS; deben contar con medios de transporte adaptados; j) Se garantiza el acceso al espacio

Nº 0355
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

físico para cuyo efecto se introducen obligaciones para los Gobiernos Locales; k) Se garantiza el acceso a los medios de transporte y se considerará un acto de discriminación no contar con los elementos necesarios para garantizar el transporte cómodo y seguro de personas con discapacidad; l) Se garantiza el acceso al a información, comunicación, cultura y deporte y recreación; m) Se garantiza el acceso a la participación política y pública; n) Se garantiza el acceso a crédito; ñ) Se incorpora un título sobre acciones referente a las medidas presupuestarias que establece la obligación de tomar medidas en los presupuestos para atender los fines de la ley; o) Se establecen procedimientos y sanciones siendo la multa equivalente a dos salarios. Base.

SEGUNDO. Que esta Comisión estima prudente recomendar al Concejo Municipal que se le indique a la Asamblea Legislativa la necesidad de tomar en cuenta que los Gobiernos Locales por disposición del numeral 170 de la Constitución Política goza de autonomía, política, tributaria, presupuestaria y administrativa y en ese sentido sus acuerdos, no pueden encontrarse subordinados a la autorización de otros entes.

Por lo demás considera importante su aprobación para efectos de enrumbar el Estado y la sociedad hacia paramentos más justos e igualitarios.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

a) Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es **"REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N.° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS REFORMAS, DE 29 DE MAYO DE 1996";** Expediente N.° 21.443 **y** remitirla al Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa."

19:25 ACUERDO Nro. 10. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – CONSULTA PRECEPTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. – A las diecinueve horas con veinticinco minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Asuntos Culturales, por unanimidad se acuerda acogerlo. En consecuencia:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva formulada sobre el expediente legislativo que es "REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N.° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS REFORMAS, DE 29 DE MAYO DE 1996"; Expediente N.° 21.443 y remitirla al Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

19:26 ACUERDO Nro. 11. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con veintiséis minutos del dieciocho de febrero de

Nº 0356
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 5º.- DICTAMEN CAJ 005-02-2020: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

Se conoce dictamen CAJ 005-02-2020 de la comisión de Asuntos Varios, que literalmente dice: "La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal conoce recurso de apelación en subsidio promovido por el señor Luis Alfredo Moiso Greñas, cédula de identidad Nº. 1-414-1455 en contra de la Resolución Nº. OV-061-19 de las 115.00 horas del 14 de octubre del 2019 avalúo practicado a su propiedad matrícula de folio real Nº. 1295259-000 ubicado en Urbanización Nopalera, 200 metros sur de la Mitsubishi, Curridabat.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de apelación en contra de los acuerdos Nº. 13 y 14 emitido en la sesión ordinaria Nº. 191-2019 del día 23 de diciembre del 2019; que dispusieron rechazar el recurso de apelación en contra de la Resolución Nº. OV-061-19 de las 115.00 horas del 14 de octubre del 2019 avalúo practicado a su propiedad matrícula de folio real Nº. 1295259-000 ubicado en Urbanización Nopalera, 200 metros sur de la Mitsubishi, Curridabat.

SEGUNDO: La Resolución Interlocutoria Nº. INTER-SEC-149-2018 de las 10_25 horas del 12 de diciembre del 2018 que indica: "(…) Así las cosas, en estos casos, la fase recursiva en vía administrativa prevé únicamente tres etapas procesales, a saber: a) Recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones; b) Recurso de apelación ante el Concejo Municipal; c) Impugnación para ante el Tribunal Fiscal Administrativa. Todos estos recursos deberán interponerse dentro de un plazo independiente y perentorio de quince días hábiles contado a partir de la notificación del acto administrativo a impugnar. De acuerdo con lo anterior, en todos los casos para que el recurso correspondiente llegue a conocimiento de este Tribunal, en el expediente administrativo debe constar: a) La resolución emitida por parte de la Oficina de Valoraciones del Departamento de Bienes Inmuebles de la Administración Tributaria Municipal, que comunica oficialmente al contribuyente el avalúo fiscal realizado, ya sea general o particular, indicándole además, lo procedente al recurso a que tiene derecho en caso de reclamo; b) El memorial presentado por el contribuyente como recurso de revocatoria en contra de la resolución que comunica el avalúo fiscal respectivo; c) La resolución de la Oficina de Valoraciones Municipales, que atiende los reclamos presentados y pruebas aportadas por el contribuyente en contra del avalúo fiscal notificado, indicándole además, lo procedente al recurso a que tiene derecho en caso de reclamo, d) El escrito del interesado, para la interposición del recurso de apelación ante el Concejo Municipal contra lo resuelto previamente; e) La resolución del Concejo Municipal que evacúa el recurso interpuesto, previniéndole al interesado lo correspondiente al recurso a que

Nº 0357
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

tiene derecho en caso de recamo; f) El escrito donde el particular interpone la impugnación para ante este Tribunal, contra lo resuelto por el citado Concejo; g) La resolución que conoce y admite el recurso de apelación para ante este Despacho, en los términos y condiciones previstas en los artículos citados en líneas precedentes. Cabe destacar que el artículo 34 reglamentario indica expresamente que cuando el contribuyente impugne la resolución del Consejo (sic) Municipal, mediante recurso de Apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, el Consejo (sic) debe limitarse a admitir el recurso si fuere procedente, considerando si ha sido interpuesto en tiempo y forma por el sujeto legitimado al efecto, remitiendo el expediente administrativo al Tribunal, debidamente completo, ordenado en forma cronológica y enteramente foliado y en caso de tratarse de copias, deberán estar formalmente certificadas. Caso contrario, si se considera que el recurso jerárquico impropio presentada para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, resulta inadmisible, o bien si el contribuyente no lo interpone en absoluto, la Municipalidad deberá comunicarle al interesado el Acuerdo del Concejo Municipal que conoció el recurso de apelación interpuesto previamente ante esa dependencia, ha adquirido firmeza, y en consecuencia, se ha agotado la vía administrativa, estando en firme el avalúo practicado, sin necesidad de enviar el expediente a esta instancia superior. (…)".

CONSIDERANDO
EN CUANTO A LA FORMA

PRIMERO: Que el señor Luis Alfredo Moiso Greñas, cédula de identidad Nº. 1-414-1455 fue notificado a las 15:51 horas del 23 de diciembre de 2019, de la resolución que dispuso rechazar su recurso de apelación, sea los acuerdos Nº. 13 y 14 del artículo 4º, capítulo 3º del acta de la sesión ordinaria Nº. 191-2019 de esa misma fecha, 23 de diciembre del 2019; mediante oficio MC-CM-0568-12-2019; y formula recurso de apelación el día 10 de enero del 2020, encontrándose entre los plazos previstos en el numeral 19 del Reglamento a la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles; por lo que resulta admisible por la forma.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública, 10 y 12 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:

a) Se admite por la forma el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Alfredo Moiso Greñas, cédula de identidad Nº. 1-414-1455 en contra de la Resolución Nº. OV-061-19 de las 115.00 horas del 14 de octubre del 2019 avalúo practicado a su propiedad matrícula de folio real Nº. 1295259-000 ubicado en Urbanización Nopalera, 200 metros sur de la Mitsubishi, Curridabat y de los acuerdos Nº. 13 y 14 del artículo 4º, capítulo 3º del acta de la sesión ordinaria Nº. 191-2019 del día 23 de diciembre del 2019; notificado mediante oficio MC-CM-0568-12-2019 que dispuso rechazar el recurso de apelación; y elevarlo para ante el superior jerárquico en grado,

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

sea el Tribunal Fiscal Administrativo. REMITANSE LOS AUTOS. NOTIFIQUESE."

19:28 ACUERDO Nro. 12. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – RECURSO DE APELACIÓN DE LUIS ALFREDO MOISO GREÑAS. – A las diecinueve horas con veintiocho minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Asuntos Culturales, por unanimidad se acuerda acogerlo. En consecuencia:

Se admite por la forma el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Alfredo Moiso Greñas, cédula de identidad Nº. 1-414-1455 en contra de la Resolución Nº. OV-061-19 de las 115.00 horas del 14 de octubre del 2019 avalúo practicado a su propiedad matrícula de folio real Nº. 1295259-000 ubicado en Urbanización Nopalera, 200 metros sur de la Mitsubishi, Curridabat y de los acuerdos Nº. 13 y 14 del artículo 4º, capítulo 3º del acta de la sesión ordinaria Nº. 191-2019 del día 23 de diciembre del 2019; notificado mediante oficio MC-CM-0568-12-2019 que dispuso rechazar el recurso de apelación; y elevarlo para ante el superior jerárquico en grado, sea el Tribunal Fiscal Administrativo. REMITANSE LOS AUTOS. NOTIFIQUESE.

19:29 ACUERDO Nro. 13. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con veintinueve minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 6º.- DICTAMEN CAJ 006-02-2020: COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. –

Se conoce dictamen CAJ 006-02-2020 de la comisión de Asuntos Varios, que literalmente dice:" La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal conoce recurso de apelación promovido por el señor Oscar Eduardo González Camacho, cédula de identidad Nº. 9-0071-0337 en contra de la Resolución de la Oficina de Valoraciones Nº. OV-093-19 de las 14:21 horas del día 12 de diciembre del 2019 que dispuso rechazar el recurso de revocatoria en contra del avalúo Nº. 8204 practicado a la empresa Inversiones Juan León García Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº. 3-101-063734, propietaria de la finca matrícula de folio real Nº. 1279419-000 ubicado en Residencial Lomas de Ayarco Norte, lote 4H, esquinero.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de apelación promovido por el señor Oscar Eduardo González Camacho, cédula de identidad Nº. 9-0071-0337 en contra de la Resolución de la Oficina de Valoraciones Nº. OV-093-19 de las 14:21 horas del día 12 de diciembre del 2019 que dispuso rechazar el recurso de revocatoria en contra del avalúo

AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº. 8204 practicado a la empresa Inversiones Juan León García Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº. 3-101-063734, propietaria de la finca matrícula de folio real Nº. 1279419-000 ubicado en Residencial Lomas de Ayarco Norte, lote 4H, esquinero.

CONSIDERANDO
CUESTIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS

PRIMERO: Que este Concejo Municipal de un estudio exhaustivo del expediente, nota que no consta documento idóneo que acredite la representación del Licenciado González Camacho; salvo su afirmación.

En consecuencia, es indispensable indicar a la Oficina de Valoraciones que, en un plazo de tres días hábiles, notificados, a partir del recibo del presente, informen y remitan a este Concejo, el documento idóneo que acredita la legitimidad del Licenciado González Camacho, en el presente expediente; así como si dicho documento, se tuvo a la vista, y fue analizado, en forma previa a la emisión de la Resolución venida en alzada.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 10 y 12 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles; 14, 16, 17, 21 y 22 del Reglamento de dicha ley; SE **RESUELVE**:

a) Solicitar a la Oficina de Valoraciones informen y remitan a este Concejo, el documento idóneo que acredita la legitimidad del Licenciado González Camacho, en el presente expediente; así como si dicho documento, se tuvo a la vista, y fue analizado, en forma previa a la emisión de la Resolución venida en alzada. **NOTIFIQUESE."**

19:30 ACUERDO Nro. 14. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – RECURSO DE APELACIÓN DE OSCAR EDUARDO GONZÁLEZ CAMACHO. – A las diecinueve horas con treinta minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Asuntos Culturales, por unanimidad se acuerda acogerlo. En consecuencia:

Solicitar a la Oficina de Valoraciones informen y remitan a este Concejo, el documento idóneo que acredita la legitimidad del Licenciado González Camacho, en el presente expediente; así como si dicho documento, se tuvo a la vista, y fue analizado, en forma previa a la emisión de la Resolución venida en alzada. NOTIFIQUESE.

19:31 ACUERDO Nro. 15. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con treinta y un minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

ARTÍCULO 7º. - DICTAMEN CGA 006-02-2020: COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. –

Se recibe dictamen CGA 006-02-2020 de la comisión de Gobierno y Administración, el cual dice textualmente: "La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 1°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 196-2019, del 28 de enero de 2020, se conoce moción que formula la Alcaldía, a fin de que se autorice la suscripción de un convenio con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A., para la concesión del servicio de alumbrado público, según las cláusulas siguientes:

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CURRIDABAT

Nosotros COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, S.A. con cédula de persona jurídica número tres -uno cero uno -cero cero cero cero cuatro seis, representada por VÍCTOR JULIO SOLIS RODRÍGUEZ, mayor, casado dos veces, máster en administración de negocios, vecino de Goicoechea, Montelimar, cédula de identidad dos - trescientos treinta y tres - seiscientos veinticuatro, en su condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, la que para efectos de este convenio se denominará "LA COMPAÑÍA"; y LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, con cédula de persona jurídica número: tres-cero catorce- cero cuarenta y dos mil cero cuarenta y siete, representada por ALICIA BORJA RODRÍGUEZ, mayor, casada, abogada, cédula de identidad N° 2-0370-0902, vecina de Altamonte, Granadilla, Curridabat, en su condición ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, según consta en la Resolución Nro.l2679-M-2018 de las 09:00 horas del 14 de mayo del dos mil dieciocho, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, en su condición de Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, autorizada para la suscripción del presente acto, por el CONCEJO DE CURRIDABAT, de conformidad con el acuerdo N° , de la sesión ordinaria número 199-2020, del de de 2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", celebramos el presente Convenio para la concesión del servicio de alumbrado público del respectivo cantón, con base en los considerandos y cláusulas que se exponen a continuación:

CONSIDERANDO

Primero: Que de conformidad con el artículo 83 del Código Municipal corresponde al gobierno municipal de cada cantón prestar el servicio de alumbrado público en su respectiva

Nº 0361
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

jurisdicción. Segundo: El Alumbrado Público es un servicio público que se presta con el fin de ¡luminar lugares públicos de libre circulación, como vías públicas y parques centrales de los cantones, que pertenezcan al dominio público municipal y que consten así en el Mapa Oficial de cada cantón. Tercero: Que en los artículos 4 inciso f), 6 y 7 del Código Municipal se permite a las municipalidades realizar convenios que busquen una mayor eficacia y eficiencia en sus fines. Cuarto: Que los contratos interadministrativos que se efectúen entre sujetos de derecho público, por disposición de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 2, inciso c), en relación con el numeral 130 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa, están expresamente exceptuados de la regla constitucional de la licitación preceptuada en el artículo 182 de la Constitución Política. Quinto: Que en razón de lo anterior "LA MUNICIPALIDAD" otorgó desde el año 1980 en concesión a "LA COMPAÑÍA" la prestación del servicio de Alumbrado Público del Cantón de Curridabat, por ser la empresa especializada en Alumbrado Público en la Gran Área Metropolitana y por ende conocedora de los detalles relacionados en este campo, lo que le permite brindar un eficiente y moderno servicio de Alumbrado Público. Sexto: Que mediante la sesión N° , artículo , del , celebrada por el Concejo Municipal, se aprobó el convenio entre la "LA COMPAÑÍA" y "LA MUNICIPALIDAD" para la prestación del servicio de Alumbrado Público. Sétimo: Que "LA COMPAÑÍA" es una empresa del sector eléctrico que dentro de su misión busca contribuir con el crecimiento económico y social del país y por tanto está comprometida con la sociedad costarricense brindando los recursos que estén a su alcance para contribuir con el mejoramiento del país, lo anterior en estricto apego a la legislación nacional. Octavo: Que la escritura constitutiva de la "LA COMPAÑÍA", en su cláusula tercera señala dentro de los fines de la misma, la facultad de celebrar toda clase de actos y contratos siempre que no estén en conflicto con las leyes de la República; ejecutar sin limitación algunas cualesquiera otras clases de actos o negocios lícitos necesarios o convenientes a los fines, objetos y negocios de esta. A su vez establece las facultades para adquirir por cualquier título toda clase de bienes, venderlos, permutarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, hipoteca, uso, usufructo o prenda. Noveno: Que "LA COMPAÑÍA" mediante el Contrato Eléctrico del 8 de abril de 1941, según el artículo 28 incluye la prestación del servicio de alumbrado de vías y parques públicos de los gobiernos locales. Décimo: Que "LA COMPAÑÍA" con el propósito de promover su competitividad, está autorizada para suscribir cualquier forma de asociación empresarial con otros entes públicos según lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones Ley N°8660, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°_156 del 13 de agosto del 2008, asimismo, de acuerdo al artículo 20 de dicha normativa, "LA COMPAÑÍA" está excluida de la aplicación de la Ley de Contratación Administrativa. Décimo Primero: Que ambas entidades en razón del servicio público y en el ejercicio de sus competencias, concurren voluntariamente y sin fines de lucro a celebrar el presente convenio.

POR TANTO: Convenimos en celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO: El objeto del presente convenio es que "LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE CURRIDABAT" otorgue en concesión a "LA

Nº 0362
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

COMPAÑÍA" la prestación del servicio de alumbrado público en el cantón y sus distritos de dicho cantón, de la siguiente forma:

a) Suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público.
b) Facturar y cobrar la tarifa vigente de alumbrado público debidamente autorizada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).
c) Mantenimiento de la infraestructura existente asociada al sistema de alumbrado público.
d) Reposición, renovación y ampliación de la infraestructura del sistema de alumbrado público.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

1. "La COMPAÑÍA" se compromete a realizar y ejecutar el objeto de este Convenio en forma responsable, diligente, eficiente y eficaz y durante el plazo establecido y sus eventuales prórrogas.
2. "LA COMPAÑÍA" se compromete a brindar el servicio de alumbrado público en las vías públicas del cantón y sus distritos tales como: calles, alamedas, rotondas, parque central del cantón y bulevares, siempre y cuando exista las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio y cuyas áreas consten como de dominio público municipal en el mapa oficial de cada cantón.
3. "LA COMPAÑÍA" realizará toda obra de iluminación en el cantón de Curridabat, condicionada a que se disponga del contenido presupuestario necesario que se requiera para tal fin.
4. "LA COMPAÑÍA" brindará el servicio de alumbrado público de acuerdo con las disposiciones técnicas previamente definidas para la prestación de este servicio.
5. "LA COMPAÑÍA" responderá por todos los daños que cause la prestación de servido de alumbrado público, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.
6. "LA COMPAÑÍA" se compromete a gestionar aquellos reportes generados por la administración municipal a través de sus oficinas, así como la Alcaldía misma con carácter prioritario en favor del interés público y la seguridad.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. "LA MUNICIPALIDAD" establecerá los sistemas de control adecuados para valorar el servicio que brindará "LA COMPAÑÍA".
2. Con base al principio de anualidad presupuestaria "LA MUNICIPALIDAD" deberá aportar anualmente a "LA COMPAÑÍA" un programa que establezca de previo el desarrollo de proyectos urbanísticos en el cantón, con el fin de que la misma sea analizada y provisionada para el siguiente período presupuestario.
3. "LA MUNICIPLIDAD" cuando pretenda hacer cambios en la infraestructura deberá comunicarlo a "LA COMPAÑÍA" con la debida antelación para efectos de ser analizada y provisionada de conformidad con el artículo anterior.

Nº 0363
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

4. "LA MUNICIPALIDAD" en caso de rescisión unilateral reconocerá a "LA COMPAÑÍA" el costo de la infraestructura instalada del sistema de alumbrado público del cantón.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Por parte de "LA COMPAÑÍA" se nombrará como administrador del presente convenio a la jefatura de la Unidad de Alumbrado Público. Por parte de "LA MUNICIAPLIDAD" el administrador será el Director de Gestión Vial el Ingeniero Randall Rodríguez Araya o quien ocupe su cargo, en lo que corresponde a alumbrado en vías públicas y al Jefe a.i. de Parques y Ornato el Arquitecto José Pablo Carvajal Solano o quien ocupe su cargo, en lo que corresponda a alumbrado de parques. En caso de ser necesario un cambio de administrador por cualquiera de las partes, deberá hacerse mediante adenda al presente convenio.

QUINTA: FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.

La fiscalización de la ejecución del objeto de este convenio le corresponde a la "MUNICIPALIDAD", para tales efectos se encargará el Director de Gestión Vial el Ingeniero Randall Rodríguez Araya o quien ocupe su cargo, en lo que corresponde a alumbrado en vías públicas y al Jefe a.i de Parques y Ornato el Arquitecto José Pablo Carvajal Solano o quien ocupe su cargo, en lo que corresponda a alumbrado de parques.

SEXTA: EL PLAZO

El plazo del presente convenio será de veinticinco años a partir de su firma, pudiéndose prorrogar a satisfacción de ambas partes por otro período igual, si ninguna de ellas manifiesta a la otra, por lo menos con un año de anticipación y por carta certificada, su deseo de no prorrogarlo o bien el acuerdo de revisar las condiciones existentes. En ese momento, se podrán iniciar negociaciones para definir las condiciones de un nuevo convenio.

SÉTIMA: DEL PRECIO.

"LA COMPAÑÍA" facturará y cobrará a sus abonados del servicio eléctrico del cantón y sus distritos, por medio del sistema de recargo establecido por la autoridad competente, a través de la factura eléctrica, conjuntamente con el del suministro de energía eléctrica a cada cliente, el importe correspondiente al servicio de alumbrado Público, establecido en el pliego tarifario vigente.

OCTAVA: CESIÓN.

"LA COMPAÑÍA sin autorización previa, expresa y escrita de "LA MUNICIPALIDAD", no podrá ceder, enajenar, dar en arrendamiento o de manera alguna transferir total o parcialmente los derechos de este convenio.

NOVENA: ESTIMACIÓN.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0364
AUDITORÍA MUNICIPAL
Costa Rica

Para efectos fiscales y debido a la naturaleza del presente convenio se reputa de cuantía inestimable.

DECIMA: DOCUMENTOS.
Forman parte de este convenio y se tienen por incorporados los siguientes documentos:

1. Acuerdo firme de "LA MUNICIPALIDAD" tomado en artículo , capítulo de la sesión ordinaria…
2. Acuerdo firme de "LA COMPAÑÍA" número Art. 1, inciso c), del acta de la Sesión 2355, del día 27 del mes Junio año 2014. Ratificado en Sesión 2356, celebrada el lunes 30 de junio de 2014.
3. Pliego tarifario del servicio de alumbrado público vigente establecido por la autoridad competente.
4. Expediente administrativo.

DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Para notificaciones entre las partes de avisos, resoluciones o comunicaciones, deberán realizarse por escrito en las siguientes direcciones:

a) "LA COMPAÑÍA" en sus oficinas centrales situadas en San José, Avenida Quinta, calles cero y uno, o al número de fax: 2222-06-16 ó al correo electrónico: dijurins@cnfl.go.cr.
b) "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas ubicadas en Curridabat, 150 metros oeste del Banco Nacional, ó al correo electrónico notificaciones.alcaldia@curridabat.go.cr

Para todos los efectos de este convenio los avisos, notificaciones o comunicaciones han sido entregados en la fecha de firma de acuse de recibo; en caso de correos certificados, en la fecha de envió cuando se trate de telefax o facsímile o correo electrónico, en la fecha de la firma del respectivo documento si son entregados por otro medio fehaciente. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado en los términos de esta cláusula con treinta días de anticipación a la fecha que debe surtir efecto.

DECIMA SEGUNDA:

Leído y entendido lo escrito en el presente convenio, ambas partes lo aprueban, en la ciudad de , a las horas del día del mes de 2020.

Víctor Julio Solís Rodríguez, Gerente General CNFL S.A. Alicia Borja Rodríguez, Alcaldesa Municipalidad de Curridabat

Licda. Floribeth Calderón Marín Abogada Municipalidad de Curridabat Lic. Guillermo Sánchez Williams Asesor Jurídico CNFL S.A. Las anteriores firmas son auténticas."

CONSIDERANDO

Nº 0365
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

PRIMERO: Que el artículo 83 del Código Municipal, establece que como parte de los servicios que deben pagar los usuarios, está el de alumbrado público.

SEGUNDO: Que el servicio de alumbrado público (vías y parques) en el Cantón de Curridabat es brindado por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, siendo que desde el año de 1980 se suscribió un convenio, con el fin de que dicha compañía preste el servicio de alumbrado público en el Cantón de Curridabat.

TERCERO: Que, como parte del principio de coordinación y cooperación interinstitucional, las Municipalidades están llamadas a brindar colaboración al resto del entramado de la Administración Pública, de manera que se lleven a cabo gestiones, acciones y prestación de servicios a favor de la ciudadanía en general.

CUARTO: Que el artículo 7 del Código Municipal, faculta al gobierno local para la celebración de convenios con otras municipalidades o entes públicos, para la prestación de servicios y ejecución de obras.

QUINTO. Que, con este convenio, se procura que, por parte de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, se atienda de manera prioritaria las necesidades de servicios futuros en alumbrado público, así como la atención de emergencias cuando ésta se presenten.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Se autoriza a la Alcaldía Municipal a suscribir el Convenio para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y la Municipalidad del Cantón de Curridabat, en los términos descritos."

19:33 ACUERDO Nro. 16. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONVENIO CON LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, S. A. – A las diecinueve horas con treinta y tres minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Gobierno y Administración, por unanimidad se acuerda acogerlo. En consecuencia:

Se autoriza a la Alcaldía Municipal a suscribir el Convenio para la Concesión del Servicio de Alumbrado Público entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y la Municipalidad del Cantón de Curridabat, en los términos descritos.

19:34 ACUERDO Nro. 17. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 7º.- DICTAMEN CGA 007-02-2020: COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. –

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Se recibe dictamen CGA 007-02-2020 de la comisión de Gobierno y Administración, el cual dice textualmente: "La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo único, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 197-2019, del 4 de febrero de 2020, se conoce oficio MC AI 0021-02-2020 que suscribe el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno, mediante el cual solicita se le autorice el disfrute de 10 días de vacaciones, del 13 al 24 de julio del año en curso.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Curridabat, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 15°. Vacaciones, permisos y otros del Auditor o Auditora Interna.

Las vacaciones, permisos y otros asuntos del Auditor Interno deberán ser conocidos y aprobados por el Concejo Municipal. Sin embargo, en los casos en que dichos permisos o vacaciones no superen los 5 días hábiles, será suficiente la comunicación previa a la Coordinación de Recursos Humanos, así como una copia de esta comunicación al Concejo Municipal.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Se autoriza el disfrute de 10 días de vacaciones, del 13 al 24 de julio del año en curso, que solicita el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno.

19:36 ACUERDO Nro. 18. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN DE VACACIONES. – A las diecinueve horas con treinta y seis minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Gobierno y Administración, por unanimidad se acuerda acogerlo. En consecuencia:

Se autoriza el disfrute de 10 días de vacaciones, del 13 al 24 de julio del año en curso, que solicita el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno.

19:37 ACUERDO Nro. 19. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con treinta y siete minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Nº 0367
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

ARTÍCULO 8º.- DICTAMEN CGA 008-02-2020: COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. –

Se recibe dictamen CGA 008-02-2020 de la comisión de Gobierno y Administración, el cual dice textualmente: "La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 2º, capítulo 6º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 197-2019, del 4 de febrero de 2020, se conoce moción que suscribe la señora Alcaldesa, con el fin de que se autorice la modificación del perfil de Técnico Municipal 2, Inspector Municipal, Departamento de Inspección, y como efecto de este acuerdo, el Jefe de Recursos Humanos, procederá a actualizar de inmediato el Manual Descriptivo de Puestos. Rige a partir de la comunicación.

SEGUNDO: Según se lee en el oficio MC-RH-16-02-2020 del Departamento de Recursos Humanos, que se anexa a la moción, la modificación de un perfil de puesto permite la selección de la persona idónea para la plaza, donde se definen los requisitos, funciones y responsabilidades que conforman el puesto laboral incluidos en la estructura organizacional de la Municipalidad, en este caso se debe modificar el perfil de puesto de puesto Técnico Municipal 2- Inspector Municipal para una mejor claridad en requisitos.

Las funciones que describe el perfil se detallan a continuación:

1. Visitar establecimientos y edificaciones en proceso de la región asignada y de acuerdo a las rutas establecidas, para verificar si los mismos tienen sus patentes en regla o los permisos de construcción debidamente autorizados.
2. Preparar informes diarios en la bitácora, sobre los lugares visitados y los resultados de las visitas.
3. Notificar en el sitio a los dueños de establecimientos que no tienen su patente o permiso de construcción en regla, solicitando la firma de notificado.
4. Informar a sus superiores sobre las notificaciones dadas a los dueños de establecimientos.
5. Poner sellos de "clausurado" a los establecimientos que hayan sido designados por niveles superiores.
6. Entregar recordatorios a los patentados sobre presentaciones de declaraciones juradas y avisos de cobro a todos los contribuyentes del cantón, con énfasis en los casos que están prontos a prescribir.
7. Hacer investigaciones en el campo en los casos de denuncias de establecimientos que estén operando sin su patente, permiso de construcción, usos de suelo u otras denuncias que requieran inspección.

Nº 0368
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

8. Dar respuesta a denuncias presentadas al contribuyente.
9. Realizar inspecciones asignas por el superior.
10. Realizar otras tareas, a solicitud de su superior, dentro de sus capacidades y experiencia.

Municipalidad de Curridabat
Manual Descriptivo de Puestos

Titulo del Puesto: Técnico Municipal 2 – Inspector Municipal	**Fecha:** Febrero, 2020	**Categoria:** 6
Ubicación: Departamento de Gestión Tributaria	**Asignado por:**	
Titulo del Jefe inmediato: Profesional Asistente – Encargado de Inspectores		

Naturaleza del Puesto:

Realizar labores de inspección de patentes, permisos de construcción y quejas presentadas por los vecinos.

Responsabilidades Principales:

1. Visitar establecimientos y edificaciones en proceso de la región asignada y de acuerdo a las rutas establecidas, para verificar si los mismos tienen sus patentes en regla o los permisos de construcción debidamente autorizados.
2. Preparar informes diarios en la bitácora, sobre los lugares visitados y los resultados de las visitas.
3. Notificar en el sitio a los dueños de establecimientos que no tienen su patente o permiso de construcción en regla, solicitando la firma de notificado.
4. Informar a sus superiores sobre las notificaciones dadas a los dueños de establecimientos.
5. Poner sellos de "clausurado" a los establecimientos que hayan sido designados por niveles superiores.
6. Entregar recordatorios a los patentados sobre presentaciones de declaraciones juradas y avisos de cobro a todos los contribuyentes del cantón, con énfasis en los casos que están prontos a prescribir.
7. Hacer investigaciones en el campo en los casos de denuncias de establecimientos que estén operando sin su patente, permiso de construcción, usos de suelo u otras denuncias que requieran inspección.
8. Dar respuesta a denuncias presentadas al contribuyente.
9. Realizar inspecciones asignas por el superior.
10. Realizar otras tareas, a solicitud de su superior, dentro de sus capacidades y experiencia.

Nº 0369
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Requisitos mínimos para el Puesto:

A- Educación:

Cuarto año universitario en una carrera afín a ingeniería civil, construcción, arquitectura, geografía, topografía ó bachiller de secundaria y graduado de un colegio técnico en una especialidad en dibujo arquitectónico o estudios técnicos afines a las labores a realizar.

Se autoriza la compensación de estudios superiores, a razón de dos años de experiencia laboral por uno de estudios atinentes a la especialidad del puesto, entendiéndose que los títulos de técnico medio y diplomado parauniversitario o universitario corresponde a un segundo año y tercer año respectivamente de estudios universitarios.

Para el cumplimiento de los requisitos de segundo, tercer y cuarto año de estudios en una carrera universitaria, se tomarán como referencia los créditos aprobados, a razón de treinta créditos por cada año, independientemente de la universidad de que se trate, siempre que se encuentre autorizada por el organismo regulador competente.

Los pregrados (Técnico y Diplomado) pueden ser sustituidos por créditos, en la forma indicada.

B- Experiencia:

Mínimo de 1año de experiencia en labores que requieren trato con público.

C- Competencias Generales:

Trabajo en equipo Organización del propio trabajo

D- Competencias Específicas:

Habilidad para tratar con público
Licencia para manejar motocicleta A2 ó A3 al día
Licencia para manejar vehículo B1 al día

Ámbito y Responsabilidades del Puesto:

Las responsabilidades del puesto abarcan todo el cantón.

Responsabilidad por políticas y procedimientos :

Sigue procedimientos y políticas establecidas por otras personas.

Impacto de aciertos y errores:

Los errores en este puesto pueden ocasionar la pérdida de un caso legal, por fallas de procedimiento. También pueden ocasionar problemas entre la municipalidad, el patentado y el contribuyente en general.

Relaciones Internas o Externas y Autonomía de Acción:
Internas:

Se deben tener relaciones internas con personal del mismo departamento, catastro e ingeniería.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

No. 0370
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Externas:

Se relaciona con patentados y contribuyentes en general, para efectos de notificaciones e inspecciones y con Policía de Proximidad para solicitar respaldo en casos de cierres o de contribuyentes agresivos.

Autonomía de Acción:

Se guía por la legislación pertinente y guías muy específicas.

Factores de Medición del Desempeño:

El desempeño en estas posiciones se mide a través de:

Supervisión diaria
Cumplimiento del trabajo asignado en la ruta del día
Quejas de los contribuyentes

Condiciones de Trabajo:

El trabajo se realiza en el campo, conduciendo una motocicleta, en presencia de factores desagradables como calor, lluvia, polvo, lugares peligrosos y clientes agresivos.

Esfuerzo mental y Físico:

El esfuerzo físico en este puesto es moderado porque se debe conducir y mover una motocicleta.
El esfuerzo mental es bajo y mantenido durante períodos de corta duración.

Manejo de Información Confidencial:

Se maneja información sobre clausuras de negocios, pero cuando ya se va a realizar la misma, por lo que casi no hay tiempo para filtraciones de la misma.

Puestos Supervisados:	Directos No.	Indirectos No.
No tiene personal a su cargo		

Preparado Por:	Aprobado (Alcalde):	Fecha
Jefe de Recursos Humanos		
Fecha: 03/02/2020	Aprobado (Concejo Municipal):	

Nº 0371
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 129 del Código Municipal las municipalidades deben mantener actualizado el Manual Descriptivo de Puestos.

2. Que el quehacer municipal demanda cambios en la conformación de su estructura organizativa con el fin de garantizar una cobertura oportuna de los servicios que requiere la población del cantón de Curridabat.

3. Que se hace necesario realizar la modificación del perfil de puesto de Técnico Municipal 2- Inspector Municipal.

4. Que con base en el estudio técnico recibido por parte del Jefe de Recursos Humanos mediante oficio Número RH-MC-16-02-2020, se determinó la necesidad de modificar el perfil de Técnico Municipal 2- Inspector Municipal del Departamento de Inspección.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Se autorice la modificación del perfil de Técnico Municipal 2, Inspector Municipal, Departamento de Inspección, y como efecto de este acuerdo, el Jefe de Recursos Humanos, procederá a actualizar de inmediato el Manual Descriptivo de Puestos. Rige a partir de la comunicación."

19:39 ACUERDO Nro. 20. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – MODIFICACIÓN DE PERFIL DE TECNICO 2, INSPECTOR MUNICIPAL. – A las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Gobierno y Administración, por unanimidad se acuerda acogerlo. En consecuencia:

Se autorice la modificación del perfil de Técnico Municipal 2, Inspector Municipal, Departamento de Inspección, y como efecto de este acuerdo, el Jefe de Recursos Humanos, procederá a actualizar de inmediato el Manual Descriptivo de Puestos. Rige a partir de la comunicación.

19:40 ACUERDO Nro. 21. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cuarenta minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 9º.- DICTAMEN CHP 001-02-2020: COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. –

Se conoce dictamen CHP 001-02-2020 de la comisión de Hacienda y Presupuesto, que literalmente dice: "La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le

Nº 0372
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 1°, capítulo 7°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 107-2020, del 4 de febrero de 2020, se entra a analizar el informe semestral de evaluación presupuestaria y los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2019 que comprende el siguiente oficio MC DF 004-01-2020 de la Dirección Financiera:

"Con relación al cierre mensual contable y presupuestario de diciembre 2019, a continuación, encontrará un análisis de las variables más importantes que se resumieron mediante el uso de cuadros estadísticos y gráficos adjuntos al final de este informe.

Al respecto le indico lo siguiente:

1. El excedente presupuestario total cerró en ¢3.519,6 millones de acuerdo a lo revelado en el cuadro N° 1 y muestra una disminución de ¢3.471,2 millones con respecto al cierre del mes anterior. En esta variable a lo largo del año se tuvo cinco meses donde se cerró al alza y siete a la baja cuyo comportamiento puede verse con claridad en el cuadro citado. Por otra parte, si comparamos el dato del excedente global al cierre anual 2018 y 2019, tenemos que la Municipalidad tuvo una disminución por la suma de ¢1.542,9 millones, lo que representa una variación del 30,48%.

   En el gráfico N° 1 puede verse como se abre la brecha entre ingresos y egresos conforme se avanzó en el año, teniéndose una diferencia importante hasta noviembre y con una disminución sensible al cierre anual, culminando con el excedente indicado arriba.

   Otra forma de visualizar este comportamiento lo tenemos en el gráfico N° 2 donde se destaca que en los cierres de los trimestres del 1° al 3° se obtuvo un crecimiento significativo del excedente hasta ubicarse por encima de los ¢7.000 millones y alcanzar su máximo en setiembre, iniciando una disminución paulatina hasta diciembre para cerrar en la suma de ¢3.519,6 millones. En el gráfico N° 3 se muestra el comportamiento histórico trimestral de ingresos y egresos. Para el año 2019 nos revela una tendencia muy similar y ligeramente mayor al año anterior en materia de egresos; por su parte los ingresos son casi idénticos en su comportamiento al año 2018.

2. En el cuadro N° 2 se analiza cada uno de los renglones de ingresos de la Municipalidad con respecto al porcentaje de recaudación estimada al cierre de diciembre (100%) y en la columna "Efectividad", los porcentajes negativos indican cuánto está por debajo del promedio esperado cada ingreso real individualmente.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0373
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Globalmente los ingresos reales cerraron en 2,02% por debajo del 100% (¢354,4 millones); sin embargo, para evaluar estrictamente los ingresos que son propios de la gestión de cobro de la Municipalidad para el periodo 2019, debemos eliminar de los ingresos reales el efecto de: A) Recursos de la liquidación presupuestaria 2018 y B) Ingresos por transferencias; al considerar esto tenemos un déficit de recaudación del -10,87%, que significa la suma de ¢1.363,4 millones.

Los valores indicados anteriormente muestran una desmejora respecto del cierre 2018 y pese a los esfuerzos de recaudación y otras medidas de mejora tomadas a lo interno, el estancamiento económico a nivel nacional que se ha venido acumulando desde el año 2015 y de ello es reflejo el Índice Mensual de Actividad Económica – Tendencia de Ciclo (IMAE) que calcula el Banco Central de Costa Rica, ha pasado factura a los ingresos de la Municipalidad. Para visualizar mejor y poner en contexto lo indicado sobre la desmejora en el déficit histórico de recaudación neta de los ingresos ***de gestión de cobro***, a continuación, se detalla la información de los últimos diez años:

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
PORCENTAJE	-11,26%	-14,33%	-10,01%	-8,38%	9,87%	1,06%	-0,63%	-6,82%	-3,20%	-10,87%

Nótese como a partir del año 2015 se viene experimentando una desmejora en los ingresos de gestión de cobro que coincide con los datos del IMAE del BCCR, que a partir de ese año también disminuyen y se detallan a continuación:

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
IMAE (2012 = 100)	3,35	3,83	2,76	1,95	3,99	4,46	4,01	2,89	1,72	2,92

El ejemplo más claro de lo descrito anteriormente lo encontramos en el ingreso por Patentes Municipales, que en el 2018 fue por ¢2.387,9 millones y disminuyó a ¢2.098,2 millones en 2019, reflejando una contracción del 12,13% (¢289,7 millones), indudablemente es la partida de ingreso más intrínsecamente relacionada a la actividad económica nacional. Por aparte, también es importante apuntar cuales fueron los ingresos que participaron con mayor peso en la recaudación: 1- Impuesto sobre Bienes Inmuebles con ¢4.069,1 millones, 2- Patentes Municipales con ¢2.098,2 millones y 3- Servicio de Recolección de Basura con ¢1.322,5 millones.

3. Excluyendo los Recursos de Vigencias Anteriores (Liquidación Presupuestaria o Superávit Presupuestario del año anterior), los ingresos reales del periodo 2019 fueron inferiores en un 1,49% respecto del año 2018, (Cuadro N° 3). Esta disminución representa la suma de ¢117,1 millones. Esta situación es otro reflejo de lo indicado en el punto anterior.

4. Del gráfico N° 4 se desprende que en la composición de los ingresos reales a este cierre (*considerando por aparte los recursos de vigencias anteriores de la liquidación 2018*), tienen predominancia los "Tributarios" con un 42,11% (I.B.I., construcciones, patentes, por ejemplo) y en segundo lugar los "No Tributarios" con un 23,10% (tasas por servicios

Nº 0374
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

e intereses), etc. Esta composición de los ingresos se mantiene muy similar a la de años anteriores.

5. Según Estados Financieros y del enfoque de las NICSP, las cuentas por cobrar quedan fijadas en ¢2.593,5 millones y las cuentas por pagar de corto plazo en ¢391,2 millones. Ver cuadro N° 1.

   Con relación al año 2018 las cuentas por cobrar disminuyeron en ¢125,2 millones y las cuentas por pagar en ¢15,6 millones.

   Por otra parte, desde el concepto de "Morosidad" que se maneja en la Liquidación Presupuestaria, esta cerró en ¢4.208,4. Esta variable nuevamente tiene una desmejora respecto de años anteriores, dado que muestra un aumento de ¢507,6 millones. (Ver detalle del pendiente de cobro por rubro en el Cuadro N° 2)

6. En el cuadro N° 4 se analiza la ejecución de los egresos. Para este cierre se acumuló una ejecución del 77,87%. A continuación, se detalla el comportamiento de esta variable en los últimos diez años:

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
PORCENTAJE	69,07%	76,40%	76,80%	76,79%	79,92%	83,04%	83,83%	73,87%	70,65%	77,87%

   En el 2019 se tuvo una mejora de 7,22 puntos porcentuales en la ejecución respecto del 2018.

   En el siguiente cuadro se comparan los porcentajes de ejecución alcanzados por programas:

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Programa 1 Administración	85,91%	85,73%	89,37%	79.88%	88,59%	89,19%	92,75%	78,01%	73,70%	90,12%
Programa 2 Servicios Comunales	79,15%	83,52%	84,56%	80.97%	80,75%	79,25%	89,50%	75,25%	73,64%	80,38%
Programa 3 Inversiones	50,56%	71,61%	51,26%	62,07%	58,08%	81,53%	68,17%	67,24%	60,54%	61,14%
Programa 4 Partidas Específicas	14,25%	25,67%	13,82%	8,82%	97,87%	90,05%	83,94%	46,20%	59,19%	32,76%

   Como puede observase, este año la ejecución de egresos fue superior en todos los programas, con la salvedad del Programa 4 - Partidas Específicas.

7. En materia de gastos reales acumulados (Cuadro N° 5), el 2019 fue superior en un 20,60% con relación al año 2018, lo que representa la suma de ¢2.328,8 millones.

Nº 0375
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

En esta variable la Municipalidad logró sostener el crecimiento obtenido al cierre 2018 e incrementarlo aún más para el 2019. A continuación, se detallan los porcentajes de crecimiento anual de los egresos:

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
PORCENTAJE	14,57%	35,65%	2,03%	13,31%	13,50%	50,36%	19,63%	-0,67%	3,23%	20,60%

Como se puede apreciar, los mayores esfuerzos para aumentar el porcentaje de ejecución del presupuesto y de los gastos reales están dando resultados bastante positivos.

El gráfico N° 5 nos muestra que la composición de los egresos reales es:

a. 33,00 35,78% Remuneraciones (Planilla, Dietas a Regidores, C.C.S.S., etc.).
b. 25,21% Servicios.
c. 22,19% Bienes Duraderos.
d. 8,95% Transferencias Corrientes.
e. 6,63% Transferencias de Capital.
f. 2,97% Materiales y Suministros.
g. 0,71% Amortización.
h. 0,35% Intereses y Comisiones.

Para este cierre la partida de Remuneraciones mostró una disminución, pasando de 35,78% a 33,00%, lo que significa que el peso proporcional del gasto en planilla es menor en el 2019, asimismo se obtuvo el valor más bajo a nivel histórico en este concepto.

A continuación, se detalla el comportamiento del gasto real en Remuneraciones de los últimos diez años:

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
PORCENTAJE	48,39%	49,13%	55,36%	52,87%	50,95%	37,63%	35,16%	34,30%	35,78%	33,00%

8. La relación Ingreso-Gasto de los servicios urbanos del Programa 2, (cuadro N° 6 y gráfico N° 6), muestra una situación deficitaria global de ¢308,7 millones, teniéndose un aumento de ¢138 millones con relación al cierre 2018. Solamente el servicio Alcantarillado Pluvial alcanzó cerrar con superávit según cuadro N° 6. El comportamiento del superávit (o déficit) global de los servicios de los últimos diez años se puede visualizar a continuación:

(En millones de colones)

AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
SUPERÁVIT GLOBAL EN SERVICIOS	-237,5	-97,3	-391,9	-298,9	38,4	-289,1	-618,4	-573,7	-170,7	-308,7

9. En materia de ***compromisos presupuestarios***, para el 2019 se cerró en la suma de ¢2.147,9 millones, mostrando una disminución de ¢318,8 millones respecto del monto

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0376
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

informado en la Liquidación Presupuestaria 2018. Esto representa una reducción del 12,92% en el uso de este mecanismo.

10. En cuanto a Razones Financieras según en el cuadro N° 7 tenemos los siguientes resultados:

    El Capital Neto de Trabajo a diciembre 2019 es de ¢8.030,49 millones mostrando un monto inferior al cierre 2018; por su parte el Índice de Solvencia pasó de 1,98 puntos en enero a 14,79 puntos en diciembre y nos indica que nuestros activos líquidos cubren casi 15 veces nuestro pasivo de corto plazo.

    En cuanto a la Rotación Total de Activos, como es la tradición histórica de esta razón para la Municipalidad, mantiene una tasa de crecimiento sostenida, pero de pequeña magnitud. Esta que nos indica la eficiencia con la cual empleamos los activos para generar ingresos. Ver gráfico N° 7. Nuestro Índice de Endeudamiento (0,57%) refleja una disminución; de igual forma sucede con la Razón Pasivo a Patrimonio (0,21%). Esto puede verse en el gráfico N°8. Estos valores son inferiores a los obtenidos en el 2018.

    La razón de Cobertura de Intereses y Comisiones cerró en -39,07 puntos, en vista de que se tiene un déficit al cierre del periodo. En cuanto a las Razones de Rentabilidad (Margen Neto de Utilidad, Rendimiento Sobre el Patrimonio y Rendimiento Sobre la Inversión), todas muestran resultados negativos entre el -0,78% ~ -7,62%, valores que representan una desmejora respecto del año 2018. Ver gráfico N°9.

    En términos generales las razones financieras 2019 muestran una desmejora, principalmente por lo expuesto en el punto N°2 de este informe sobre la situación económica en general del país.

11. Del análisis del Balance General, sección Activo, tenemos los siguientes resultados:

Cuenta	AÑO		Variación	
	2018	2019		
Activo Corriente	10.582.043.688,79	8.612.838.945,20	-18,61%	(1.969.204.743,59)
Activo No Corriente	152.310.246.065,08	152.707.710.829,47	0,26%	397.464.764,39
TOTAL	**162.892.289.753,87**	**161.320.549.774,67**	**-0,96%**	**(1.571.739.979,20)**

Cuenta	AÑO		Variación
	2018	2019	
Activo Corriente	6,50%	5,34%	-1,16%
Activo No Corriente	93,50%	94,66%	1,16%
TOTAL	**100,00%**	**100,00%**	-

De este cuadro se desprende que horizontalmente el Activo Total tiene disminuye en -0,96% por ¢1.571,7 millones, generado por una contracción el en Activo Corriente al reflejarse inversiones transitorias por menor cuantía.

Desde la óptica vertical, la composición del activo tiene un aumento del 1,16% en Activo No Corriente que se balancea con una disminución en Activo Corriente.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Nº 0377
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

En cuanto a la sección de Pasivo y Patrimonio tenemos:

Cuenta	AÑO		Variación	
	2018	2019		
Pasivo Corriente	510.587.824,34	582.344.909,03	14,05%	71.757.084,69
Pasivo No Corriente	1.222.085.052,82	338.061.334,34	-72,34%	(884.023.718,48)
Patrimonio	161.159.616.876,71	160.400.143.531,30	-0,47%	(759.473.345,41)
TOTAL	**162.892.289.753,87**	**161.320.549.774,67**	**-0,96%**	**(1.571.739.979,20)**

Cuenta	AÑO		Variación
	2018	2019	
Pasivo Corriente	0,31%	0,36%	0,05%
Pasivo No Corriente	0,75%	0,21%	-0,54%
Patrimonio	98,94%	99,43%	0,49%
TOTAL	**100,00%**	**100,00%**	-

Podemos indicar que horizontalmente solamente el Pasivo Corriente muestra aumento en término porcentual y nominal (¢71,7 millones).

Por su parte la cuenta de Pasivo No Corriente muestra una disminución del -72,34%, reducción impulsada principalmente por la cancelación de la deuda con el Ministerio de Salud.

Desde la óptica vertical sólo la cuenta de Pasivo No Corriente muestra disminución.

12. Del Estado de Resultados contable rescatamos que se culminó el año con un desahorro neto de ¢1.259,7 millones. Esto mismo se refleja en las razones de rentabilidad analizadas en el punto 11 anterior, en el sentido de que también mostraron resultados negativos.

    Al respecto tener presente lo comentado en los puntos N°2, 6 y 7 anteriores, que influyeron en este resultado.

13. En relación a Razones Presupuestarias, según el cuadro N° 8 se obtuvo los siguientes resultados:

    Al cierre de diciembre una capacidad de financiar los Gastos Totales con Ingresos Corrientes del 82,15%. En esta razón se obtuvo el valor más alto en el mes de enero con un registro de 216,52%.

    En nuestro perfil de ingresos totales tenemos un 65,29% de representatividad de los Ingresos Corrientes, siendo el registro más bajo de esta variable en el mes de enero con un 23,05%. Ver gráfico N° 10 para ambas razones.

Nº 0378
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Por otra parte, los gastos por Transferencias de Ley al Sector Público representaron el 6,30% del total de ingresos, lo que significó la suma de ¢1.080,7 millones. El comportamiento porcentual lo podemos ver en el gráfico N° 11.

En resumen, el año 2019 registró los siguientes hechos:

Positivos:

a. Aumento de la ejecución de egresos, siendo superior a la del año anterior en 7,22 puntos porcentuales, cerrando en 77,87%.

b. Excedente presupuestario global positivo y a la vez mostrando una disminución 30,48% en la variación anual como reflejo de una mejor ejecución del presupuesto egresos.

c. Reducción del peso proporcional del gasto en planilla llegando al 33,00%, el valor más bajo a nivel histórico en este concepto.

d. Reducción de un 12,92% en el uso de compromisos presupuestarios.

e. Disminución en cuentas por cobrar y cuentas por pagar en Estados Financieros según el enfoque de las NICSP.

Negativos:

a. Aumento en el déficit global de servicios comunales financiados por tasas, cerrando en ¢308,7 millones.

b. Desmejora general en los resultados de las razones financieras, así como la Utilidad Neta del Periodo según Estados Financieros.

c. Aumento en el déficit histórico de recaudación neta de los ingresos de gestión de cobro, que pasó de -3,20% en el 2018 a -10,87% en el 2019.

d. Disminución de un 1,49% en los ingresos reales del periodo (¢117,1 millones).

e. Aumento en la morosidad acumulada de ¢507,6 millones, cerrando en ¢4.208,4 millones.

f. Déficit de recaudación de los ingresos correspondientes a tasas de los Servicios Municipales.

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Tipo de Liquidación	Liquidación Incial
Sesión y fecha de aprobación del Concejo Municipal	00/00/0000

Municipalidad de Curridabat

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO AÑO 2019

Elaborado por: Rocío Campos Clachar

	PRESUPUESTO	REAL [1]
INGRESOS	17,507,507,054.58	17,153,115,973.46
Menos:		
EGRESOS	17,507,507,054.58	13,633,498,182.03
SALDO TOTAL		**3,519,617,791.43**
Más:		**0.00**
Notas de crédito sin registrar 2019		0.00
Depósitos sin contabilizar 2019		0.00
Menos:		**0.00**
Notas de débito sin registrar 2019		0.00
SUPERÁVIT / DÉFICIT PRESUPUESTARIO		**3,519,617,791.43**
Menos: Saldos con destino específico		2,336,447,403.31
SUPERÁVIT LIBRE / DÉFICIT		**1,183,170,388.12**
DETALLE DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		**2,336,447,403.31**
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		7,582,570.11
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		25,275,233.69
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley Nº 7729		2,527,523.37
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley Nº 7729		1,164,032,132.83
Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas		3,880,116.79
Utilidades de comisiones de fiestas, art. 8 Ley 4286-68		22,784,780.26
Comité Cantonal de Deportes		18,354,773.33
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303		3,059,128.89
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO		140,603.55
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales		885,802.38
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley Nº 8114		82,218,494.19
Proyectos y programas para la Persona Joven		4,809,906.49
Fondo alcantarillado pluvial		59,805,025.18
Saldo de partidas específicas		35,714,019.45
Saldo trasnferencias Anexo-5 trasnferencias		369,912,418.22
Fondo Asignaciones Familiares (FODESAF)		500,000,000.00
FODESAF Red de Cuido Venta de servicios		7,341,567.43
Partidas Específicas(vigenciasanteriores 2000)		28,123,307.15

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT ALCALDESA MUNICIPAL

Alicia Loria Rodríguez
Nombre del Alcalde Municipal

Firma del Alcalde

Nombre funcionario responsable proceso de liquidación presupuestaria

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT DIRECCION FINANCIERA

Firma

31-01-2020
Fecha

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-2019, pendientes de liquidación, según lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal.

Nota: En cuanto al registro de los compromisos en el SIPP, ya ejecutar a más tardar al 30 de junio del año siguiente), procede su incorporación como parte de los gastos ejecutados al 31 de diciembre de cada año. Únicamente, podrán registrarse los compromisos presupuestarios que cuenten con un respaldo económico a la fecha del cierre, es decir que exista un ingreso real que permita su ejecución durante los próximos seis meses o cumplan los elementos citados en el artículo N ° 12666 de 20 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Lo indicado en el artículo 105 del Código Municipal, que dice:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

Artículo 105.- *Con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y extraordinario al 31 de diciembre, el alcalde municipal presentará, al Concejo, la liquidación presupuestaria correspondiente para su discusión y aprobación. Una vez aprobada, esta deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización, a más tardar el 15 de febrero.*

SEGÚNDO: Lo establecido en la circular 12666 del 10 de diciembre del 2010, emitida por la Contraloría General de la República.

POR TANTO

Una vez escuchada la explicación del Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, esta comisión recomienda al Concejo:

1. Tener por conocido el informe semestral de evaluación presupuestaria rendido por la Administración.

2. Dar por aprobado el informe de resultados de la Liquidación Presupuestaria 2019."

19:42 ACUERDO Nro. 22. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2019. – A las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Hacienda y Presupuesto, por unanimidad se acuerda acogerlo. En consecuencia:

1. ***Se tiene por conocido el informe semestral de evaluación presupuestaria rendido por la Administración.***

2. ***Dar por aprobado el informe de resultados de la Liquidación Presupuestaria 2019.***

19:43 ACUERDO Nro. 23. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 10º.- DICTAMEN CHP 002-02-2020: COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. –

Se conoce dictamen CHP 002-02-2020 de la comisión de Hacienda y Presupuesto, que literalmente dice: "La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

Nº 0381
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 2°, capítulo 7°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 107-2020, del 4 de febrero de 2020, se entra a analizar la modificación presupuestaria 01-2020, con el siguiente detalle: De acuerdo con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, específicamente la # 4.2.3 sobre la aprobación interna de las variaciones presupuestarias, sometemos a conocimiento del Concejo Municipal la modificación presupuestaria #01-2020 por la suma de ¢193.284.805,75. La presentación de este documento responde a las siguientes solicitudes:

1-Se requiere sustentar en el programa I de la Dirección General y Administrativa el renglón de Indemnizaciones por la suma de ¢20.564.355.00, con el fin de: a) dar cumplimiento a los ordenado por el Juzgado Contencioso Administrativo Civil de Hacienda, dentro del proceso de Disolución y Liquidación de FEDMUR, donde se resuelve que la Municipalidad de Curridabat debe cancelar al señor Marcelo Chavarría Fernández la suma de ¢10.564.355.00. y b) La suma restante de ¢10.000.000,00 se incluye como una previsión para el ejercicio económico 2020, con el fin de atender en tiempo y forma cualquier resolución o sentencia que se presente. Dichos recursos fueron tomados del ahorro del salario escolar de la Administración General. En lo que concierne al Plan Operativo Anual se rebaja la suma de ¢20.564.355°° de la meta #004 del ahorro de salario escolar, y se aumenta la meta #009.

2- El siguiente punto contempla requerimientos como:

a) Pago de prestaciones legales por la suma de ¢37.925.000.00 que se deben cancelar a funcionarios que han concluido su relación laboral con la Municipalidad de Curridabat y cuyo derecho está de conformidad con las regulaciones establecidas.

b) Creación de 3 plazas por servicios especiales en el servicio de Alcantarillado Pluvial que asciende a ¢27.795.450.75. Dicho monto contiene el salario base de dos Técnico Municipal 1 y un de Técnico Municipal 2 con sus respectivas cargas sociales. Es importante mencionar que la creación de dichas plazas se apega al artículo 109 de Código Municipal y que las mismas son para realizar el inventario pluvial recomendado por la Contraloría General de La República, según la Auditoría Técnica que se realizó del Servicio del Sistema de Alcantarillado Pluvial del cantón, y

c) Para atender la Licitación abreviada 2019LA-000013-0023100001 que corresponde a la compra de un camión recolector de residuos sólidos, con capacidad de 15 m3, por la suma de ¢107.000.000,00.

Lo anterior se atiende con recursos de los tres programas presupuestarios, cuyo detalle puede visualizarse en la estructura presupuestaria.

Con respecto al POA se rebajan las metas #006 en ¢6.000.000°°, #008 en ¢9.350.000°° #009 en ¢28.177.634.80, la #017 en ¢10.000.000°°, la #019 en ¢23.910.564,94, la #022 en ¢43.753.000°°, la #040 en ¢5.000.000°°, y la #069 en ¢1.583.990,33. Y se dirigen a apoyar

Nº 0382
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

la meta #039 en ¢20.775.190,07, y se solicita la creación de la meta #070 "Adquirir un camión recolector de residuos sólidos para la prestación del servicio de Recolección de Basura" por la suma de ¢107.000.000°°. Todos los detalles de la nomenclatura de las metas se pueden observar en la matriz del POA adjunta a la modificación.

Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	Meta Unidad Responsable
01	01	00	03	04		Programa I Dirección General y Administrativa,Administración, Remuneraciones, Salario Escolar	27 322 666,09	20 564 355,00	0,00	6 758 311,09	009-04
01	01	06	06	01		Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Transferencias Corrientes, Indemnizaciones.	0,00		20 564 355,00	20 564 355,00	001-09
01	01	00	03	04		Programa I Dirección General y Administrativa,Administración, Remuneraciones, Salario Escolar	6 758 311,09	1 095 000,00	0,00	5 663 311,09	009-04
01	01	01	01	01		Programa I Dirección General y Administrativa,Administración,Servicios , Alquiler de Edificios, Locales y Terrenos	4 000 000,00	2 000 000,00	0,00	2 000 000,00	042-06
01	01	01	08	07		Programa I Dirección General y Administrativa,Administración, Servicios ,Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina	3 000 000,00	3 000 000,00	0,00	0,00	002-09
01	01	01	08	07		Programa I Dirección General y Administrativa,Administración, Servicios ,Mantenimiento y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina	4 000 000,00	4 000 000,00	0,00	0,00	042-06
01	01	09	02	01		Programa I Dirección General y Admonistrativa, Administración, Cuentas Especiales. Sumas libres sin asignación presupuestaria.	177 634,80	177 634,80	0,00	0,00	039-09
01	04	07	01	01		Programa I Dirección General y Administrativa, Registro de Deudas , Fondos y Aportes. Transferencias de Capital.	25 000 000,00	25 000 000,00	0,00	0,00	001-09
01	04	09	02	02		Programa I Dirección General y Admonistrativa, Registro de Deudas, Fondos y Aportes, Cuentas Especiales. Sumas especificas sin asignación presupuestaria.	9 350 000,00	9 350 000,00	0,00	0,00	039-08
02	02	00	03	04		Programall Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones, Salario escolar	7 485 591,47	6 000 000,00	0,00	1 485 591,47	009-39
02	02	01	99	99		Programall Servicios Comunales, Recolección de Basura, Servicios, Otros Servicios no especificados	81 000 000,00	43 753 000,00		37 247 000,00	017-22
02	05	00	03	04		Programall Servicios Comunales, Parques y Obras de Ornato, Remuneraciones, Salario escolar	8 880 143,96	8 880 143,96	0,00	0,00	009-39
02	05	01	08	03		Programall Servicios Comunales, Parques y Obras de Ornato, Servicios, Mantenimiento de Instalaciones	51 500 000,00	23 910 564,94	0,00	27 589 435,06	015-19
02	09	00	03	04		Programall Servicios Comunales, Educativos Culturales y Deportivos, Remuneraciones, Salario escolar	17 066 838,80	17 066 838,80	0,00	0,00	009-39
02	10	00	03	04		Programall Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios, Remuneraciones, Salario escolar	2 860 100,53	2 860 100,53	0,00	0,00	009-39

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0383

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

02	17	01	08	01		Programa II Servicios Comunales, Mantenimiento de Edificios, Servicios, Mantenimiento de Edicificios, locales y Terrenos.	5 000 000,00	5 000 000,00	0,00	0,00	042-40
02	23	00	03	04		Programall Servicios Comunales, seguridad y Vigilancia en el Cantón, Remuneraciones, Salario escolar	5 685 302,44	5 685 302,44	0,00	0,00	009-39
02	25	02	01	02		Programall Servicios Comunales, Protección Medio Ambiente, Materiales y Suministros, Productos Farmaceúticos y medicinales.	2 000 000,00	2 000 000,00	0,00	0,00	014-17
02	28	00	03	04		Programall Servicios Comunales, Emergencias cantonales, Remuneraciones, Salario escolar	1 239 012,51	1 239 012,51	0,00	0,00	009-39
02	30	00	03	04		Programall Servicios Comunales, Alcanatarillado Pluvial, Remuneraciones, Salario escolar	2 118 862,44	2 118 862,44	0,00	0,00	009-39
02	30	02	01	02		Programall Servicios Comunales, Alcanatarillado Pluvial, Materiales y Suministros, Productos Farmaceúticos y Medicinales .	2 000 000,00	2 000 000,00	0,00	0,00	014-17
02	30	02	99	04		Programall Servicios Comunales, Alcanatarillado Pluvial, Materiales y Suministros, Textiles y Vestuarios	6 000 000,00	6 000 000,00	0,00	0,00	014-17
03	06	01	00	03	04	Programa III Inversiones, Otros Proyectos,Dirección Técnica y Estudios, Remuneraciones, Salario escolar.	1 583 990,33	1 583 990,33	0,00	0,00	009-69
01	01	06	03	01		Programa I Dirección General yAdministrativa, Transferencias Corrientes, Prestaciones Legales	0,00	0,00	1 095 000,00	1 095 000,00	009-04
02	02	06	03	01		Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Transferencias Corrientes, Prestaciones Legales	0,00	0,00	20 700 000,00	20 700 000,00	009-39
02	03	06	03	01		Programa II Servicios Comunales, Caminos y Calles, Transferencias Corrientes, Prestaciones Legales	0,00	0,00	4 500 000,00	4 500 000,00	009-39
02	05	06	03	01		Programa II Servicios Comunales, Parques y Obras de Ornato, Transferencias Corrientes, Prestaciones Legales	0,00	0,00	11 500 000,00	11 500 000,00	009-39
02	09	06	03	01		Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Transferencias Corrientes, Prestaciones Legales	0,00	0,00	130 000,00	130 000,00	009-39
02	30	00	01	03		Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Remuneraciones, Servicios especiales.	0,00	0,00	21 743 507,76	21 743 507,76	009-39
02	30	00	03	03		Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvia, Remuneraciones, Decimotercer mes.	26 854 107,23	0,00	1 811 958,98	28 666 066,21	009-39
02	30	00	04	01		Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvia,Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	25 363 866,78	0,00	2 011 274,47	27 375 141,25	009-39
02	30	00	04	05		Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvia ,Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	1 371 019,78	0,00	108 717,54	1 479 737,32	009-39
02	30	00	05	01		Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvia Remuneraciones, Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	14 477 618,46	0,00	1 141 534,16	15 619 152,62	009-39
02	30	00	05	02		Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvia Remuneraciones,Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	4 113 059,38	0,00	326 152,62	4 439 212,00	009-39
02	30	00	05	03		Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvia, Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	8 226 119,06	0,00	652 305,23	8 878 424,29	009-39
03	06	17	05	01	02	Programa III Inversiones, Adquisición de Camión para Servicio de Recolección de Basura, Bienes Duraderos , Equipo de Transporte.	0,00	0,00	107 000 000,00	107 000 000,00	017-70
						TOTALES	**354 434 245,15**	**193 284 805,75**	**193 284 805,75**	**354 434 245,15**	

Nº 0384
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Modificación #1-2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos.

Producción relevante: Acciones Administrativas

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL																
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL / AREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		Propuesta de Modificación #01-2020		NUEVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I semestre	%	II semestre	%			I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE
Productividad	Gastos salariales del programa Administración General y Auditoria Interna, y gastos del área de Recursos Humanos	Operativo	4	Ejecutar el 100% del presupuesto de gastos asignado al Departamento de Recursos Humanos para el cumplimiento de las labores institucionales	Gastos ejecutados / total de gastos proyectados	50	50%	50	50%	Jefe Recursos Humanos		1 146 881 832,52	1 146 881 832,53	(20 564 355,00)	-	1 126 317 477,52	1 146 881 832,53
Productividad	Gastos para la actividad ordinaria del Área Administrativa	Operativo	6	Ejecutar el 100% del presupuesto de gastos asignado al área Administrativa para el cumplimiento de su plan de trabajo	Gastos ejecutados / total de gastos proyectados	50	50%	50	50%	Evelyn Sibaja		126 346 731,31	126 346 731,32	(6 000 000,00)	-	120 346 731,31	126 346 731,32
Convivencia	Cumplir con el pago de fondos y transferencias.	Operativo	8	Girar los aportes de Ley que corresponden a los ingresos reales a los cierres mensuales.	Total de recursos girados/ total de recursos requeridos según ingreso real del periodo	50	50%	50	50%	Licda. Carmen Morales, Licda. Rocío Campos, Lic. Jonathan Webb	Registro de deuda, fondos y aportes	584 994 785,38	584 994 785,37	(9 350 000,00)	-	575 644 785,38	584 994 785,37
Convivencia	Gastos para la actividad ordinaria de la Administración General	Operativo	9	Ejecutar al menos el 100% del presupuesto de gastos asignado al programa I.	Gastos ejecutados / total de gastos proyectados	50	50%	50	50%	Jefes, encargados de áreas		706 492 925,76	706 492 925,76	(7 613 279,80)	-	698 879 645,96	706 492 925,76
	SUBTOTALES											2 564 716 274,97	2 564 716 274,98	-43 527 634,80	0,00	2 521 188 640,17	2 564 716 274,98

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Modificación #1-2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.
Producción final: Servicios comunitarios

PLANIFICACIÓN	PLANIFICACIÓN OPERATIVA																
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL / AREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	Unidad de servicio 09 - 31	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		Propuesta de Modificación #01-2020		NUEVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE
Biodiversidad	Gastos para la actividad ordinaria de los Servicios de "Protección del medio ambiente", "Por incumplimiento de deberes de los propietarios bienes inmuebles" y "Alcantarillado Pluvial"	Operativo	17	Ejecutar el 100% del presupuesto de gastos asignado a los servicios "Protección del medio ambiente", "Por incumplimiento de deberes de los propietarios de bienes inmuebles" y "Alcantarillado Pluvial"	Monto ejecutado/ presupuestado	50	50%	50	50%	José Manuel Retana Vindas			207 786 476,07	207 786 476,06	-10 000 000,00	0,00	197 786 476,07	207 786 476,06
Productividad	Gastos para la actividad ordinaria de los Servicios de "Aseo de Vías y sitios públicos" y "Parques y Obras de Ornato"	Operativo	19	Ejecutar el 100% del presupuesto de gastos asignado a los servicios "Aseo de Vías y sitios públicos" y "Parques y Obras de Ornato"	Gastos ejecutados / total de gastos proyectados	50	50%	50	50%	José Pablo Carvajal			317 388 306,10	317 388 306,10	-23 910 564,94	0,00	293 477 741,16	317 388 306,10
Productividad	Gastos para la actividad ordinaria del área de Ambiente y Salud	Operativo	22	Ejecutar el 100% del presupuesto de gastos asignado al área de Ambiente y Salud	Monto ejecutado/ presupuestado	50	50%	50	50%	Sofía Pérez			422 157 810,02	422 157 810,03	-43 753 000,00	0,00	378 404 810,02	422 157 810,03
Productividad	Gastos salariales del programa II Servicios Comunales	Operativo	39	Ejecutar el 100% del presupuesto de salarios asignado a los Servicios Comunitarios para el cumplimiento de las labores	Gastos ejecutados / total de gastos proyectados	50	50%	50	50%	Jefe Recursos Humanos			1 327 470 128,38	1 327 470 128,37	20 775 190,07	0,00	1 348 245 318,45	1 327 470 128,37
Productividad	Gastos para la actividad ordinaria de los Servicios Comunales	Operativo	40	Ejecutar al menos el 100% del presupuesto de gastos asignado al programa II.	Monto ejecutado/ presupuestado	50	50%	50	50%	Jefes, directores, otros			34 342 407,69	34 342 407,70	-5 000 000,00	0,00	29 342 407,69	34 342 407,70
	SUBTOTALES												2 409 335 128,26	2 409 335 128,26	-61 888 374,87	0,00	2 347 446 753,39	2 409 335 128,26

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
Modificación #1-2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA																	
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL / AREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		Propuesta de Modificación #01-2020		NUEVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE
Productividad	Gastos para la actividad ordinaria del programa Inversión	Operativo	69	Ejecutar el 100% del presupuesto de gastos asignado al programa Inversiones para el cumplimiento del plan de trabajo de las áreas incluidas en este programa	Total de gastos ejecutados / total de gastos proyectados	50	50%	50	50%	Erick Rosales/ Juan Arroyo	06 Otros proyectos		104 135 857,73	104 135 857,74	-1 583 990,33	0,00	102 551 867,40	104 135 857,74
Productividad	Prestar un servicio de recolección óptimo a lo largo de todo el cantón	Mejora	70	Adquirir un camión recolector de residuos sólidos para la prestación del servicio de Recolección de Basura	Camión recolector adquirido/ propuesto	100	0%	0	100%	Sofía Pérez			0,00	0,00	107 000 000,00	0,00	107 000 000,00	0,00
	SUBTOTALES												104 135 857,73	104 135 857,74	105 416 009,67	0,00	209 551 867,40	104 135 857,74

CONSIDERANDO

PRIMERO: Lo establecido por el Código Municipal en su artículo 95:

Artículo 95. — (…) Los proyectos de presupuestos extraordinarios o de modificaciones externas, deberá presentarlos con tres días de antelación al Concejo para ser aprobados.

SEGUNDO: Lo consignado en el Reglamento de Variaciones al Presupuesto:

Artículo 6.- (…) 6.7. La comisión de Hacienda y Presupuesto dará un trámite expedito a las modificaciones sometidas a su consideración.

POR TANTO:

Esta comisión recomienda aprobar la modificación presupuestaria Nro. 02-2020, que por un monto de ¢193.284.805,75, remite la Alcaldía Municipal.

19:45 ACUERDO Nro. 24. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01-2020. – A las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Visto el dictamen emanado de la comisión de Hacienda y Presupuesto, por unanimidad se acuerda acogerlo. En consecuencia:

La modificación presupuestaria Nro. 02-2020, que por un monto de ¢193.284.805,75, remite la Alcaldía Municipal.

19:46 ACUERDO Nro. 25. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Nº 0386
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA. –

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.

1. **3034 COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.** – Consulta sobre alcances de convenio entre ese comité y Asociación Deportiva Valencia. **Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Cultura.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS. –

1. **Moción:** Comunica la Presidencia al regidor suplente Juan Carlos Montenegro Solís, que, con el fin de mejorar la iniciativa a solicitud de algunos compañeros, estará presentando posteriormente la moción a que se aludió la semana pasada sobre la policía municipal.

2. **Cancha de Granadilla:** La regidora suplente Ana Patricia Calvo Aguilar, insiste, una vez más, en que aún no se resuelve el problema reclamado por vecinos de Granadilla, con la apertura de la cancha. Además, refiere sobre la necesidad de señalización vial en el distrito y el tema de la seguridad ciudadana.

3. **Proceso:** El regidor suplente Montenegro Solís, agradece la aclaración, Aprovecha para consultar, si sería oportuno explicar a los vecinos, cuál es el procedimiento ahora, que se trasladó el asunto expuesto a la comisión de Cultura y Deportes, así como el plazo para evitar mayores atrasos. Al particular, la Asesoría Legal recuerda no adelantar criterio.

4. **Felicitación:** Del regidor Carlos Alexis Mena Mora, a la regidora suplente Ana Patricia Calvo Aguilar, quien resultó electa presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Granadilla (ADIGRAN), el pasado domingo.

5. **Excitativa:** De la regidora suplente Damaris Solano Chacón a las nuevas autoridades, para que trabajen en sinergia como se ha logrado en el presente período. Expresa su preocupación, también, por la inseguridad presuntamente generada con el funcionamiento de una rampa de patinetas frecuentada por gente de Tirrases en su comunidad.

6. **Inseguridad:** El síndico Alberto Gerardo Fernández Aguilar, también comenta acerca de la inseguridad en su distrito, así como de la falta de colaboración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

7. **Recordatorio:** De la Presidencia a la Administración, que todavía no se cuenta con iluminación en la imagen de la virgen de La Lía.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES. –

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN SOLICITUD AL MOPT. –

Se presenta moción que suscriben los ediles Masís Quesada, Cruz Jiménez, Madrigal Faith, Arrones Fajardo, Mena Mora, Carvajal Álvarez y Pérez Malavasi, que literalmente dice:

CONSIDERANDO:

1. Que, en febrero del 2019, se recibe por parte del Ministerio de Obras Públicas y transportes el informe MOPT-03-05-01-0175-2019, sobre el Estudio de Transito para habilitar carriles exclusivos de transporte público en la ruta nacional N°2 Muñoz y Nane – La Galera. En este estudio presenta diferentes intervenciones en el sector indicado que obliga a cambios viales que afectan el ingreso y salida de Cantón de Curridabat.

2. Que en virtud de lo anterior la Municipalidad de Curridabat, decidió generar un estudio para revisar cada una de las intersecciones planteadas por el Ministerio en su propuesta, incluyendo aforos vehiculares actuales (2019), así como variables peatonales, ciclistas y entrevistas a ciudadanos, el cual se denominó Análisis Funcional de Cambios Viales de la Municipalidad de Curridabat. Una vez obtenidos los resultados de este estudio se pudo determinar varios puntos en que no se justificaba técnicamente los cambios, por lo que se remitió copia del estudio al MOPT en noviembre del 2019, con la solicitud de reunión para analizar los puntos indicados a continuación.

3. Que, en dicho estudio se determinó que, en el sector de la intersección Figueres, los conteos vehicules utilizados por el MOPT, no eran congruentes con los obtenidos por la municipalidad con relación a la cantidad de vehículos pesados que vienen de la ruta nacional 221 se tendrían que desviar dentro de la urbanización El Dorado, aunado a que tendrían que cambiar la maniobra de 1 giro por 5 giros, para dirigirse hacia La Galera y de 1 giro por 3 giros, para dirigirse hacia Muñoz y Nane, pasando por un sector residencial con radios de giro reducidos. En el sector de la Galera la propuesta del túnel en el sentido Curridabat –Cartago no soluciona el ingreso hacia Curridabat en el sentido Cartago – Curridabat.

4. Que, en respuesta a la solicitud municipal, el MOPT mediante traslado de correspondencia número DVTSV-UES-TC-2019-008, adjuntó copia del oficio DVT-DGIT-ED-2020-0091, suscrito por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, donde manifestaron que *"(...)la información que muestra el informe presentado por la Municipalidad de Curridabat, no se puede tomar en cuenta debido que los profesionales responsables (CONVIA) del estudio no especificaron la metodología utilizada para calcular el Tránsito Promedio Diario Anual (...)"*.

5. Que, en virtud de que el oficio DVT-DGIT-ED-2020-0091, no satisface las aclaraciones solicitadas por la Municipalidad el 30 de enero del 2020, la Dirección de Gestión Vial solicitó al MOPT, la remisión de los planos oficiales de las obras a

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica
No. 0388

implementar en los citados sectores de Curridabat, con la finalidad de revisar que no se afecte la seguridad vial y peatonal de las ciudades de Curridabat, así como su posible afectación en tiempos y costos de viajes.

6. Que, es de importancia para esta Corporación Municipal, que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes tomen en cuenta las consideraciones descritas en el Análisis Funcional Cambios Viales de la Municipalidad de Curridabat, para el Proyecto de Sectorización y Modernización del Transporte Público Masivo Modalidad Autobús del Área Metropolitana de San José, en razón de las diferencias encontradas con los datos suministrados por el MOPT y el estudio en mención.

POR TANTO, SE APRUEBA:

Solicitar a los personeros del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que tomen en cuenta los criterios técnicos descritos en el Análisis Funcional de Cambios Viales de la Municipalidad de Curridabat, para el Proyecto de Sectorización y Modernización del Transporte Público Masivo Modalidad Autobús del Área Metropolitana de San José, en razón de las diferencias encontradas con los datos suministrados por el MOPT y el estudio en mención, como las variables del conteo vehicular, peatonal y de ciclistas, así como la modelación funcional de cada una de la intersecciones. Lo anterior con el fin de que sean incorporados al proyecto.

Se solicita dispensa de trámite de comisión.

19:53 ACUERDO Nro. 26. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DISPENSA DE TRÁMITE. – A las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa que se promueve.

19:54 ACUERDO Nro. 27. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – SOLICITUD AL MOPT. – A las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del dieciocho de febrero de dos mil veinte. – Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad es aprobada. En consecuencia:

Solicitar a los personeros del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que tomen en cuenta los criterios técnicos descritos en el Análisis Funcional de Cambios Viales de la Municipalidad de Curridabat, para el Proyecto de Sectorización y Modernización del Transporte Público Masivo Modalidad Autobús del Área Metropolitana de San José, en razón de las diferencias encontradas con los datos suministrados por el MOPT y el estudio en mención, como las variables del conteo vehicular, peatonal y de ciclistas, así como la modelación funcional de cada una de la intersecciones. Lo anterior con el fin de que sean incorporados al proyecto.

19:55 ACUERDO Nro. 28. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del dieciocho de

Nº 0389
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
AUDITORÍA MUNICIPAL
San José, Costa Rica

febrero de dos mil veinte. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DE LA ALCALDESA. –

No se presentaron.

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y seis minutos se levanta la sesión.

HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA
PRESIDENTE

ALLAN DE JESÚS SEVILLA MORA
SECRETARIO